



CONSERVADOR VIS UNITA FORTIOR. AMBOS MUNDOS.

Precio de suscripcion: Madrid, por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 12 rs. En las provincias, franco de porte, por un mes 20 rs., por tres 50, por seis 94, por un año 190. Las cartas, anuncios, comunicados i reclamaciones, se dirijirán francas de porte, á la redaccion, calle del Desengaño, número 12, cuarto segundo de la derecha. Se admitirán para su insercion anuncios mercantiles é industriales de interés general á precios convencionales.

Madrid 6 de enero.

En el número de ayer hablamos de la necesidad de que se aclare esplicitamente el modo con que debe entenderse el artículo 43 de la constitucion, relativo á los casos de reeleccion. Nos proponemos en éste demostrar la conveniencia de que se haga, no una aclaracion, sino la declaracion terminante de que al artículo 35 de la lei electoral no se le debe dar una elástica interpretacion que desvirtúe completamente el espíritu del sistema representativo. Dice así el citado artículo, hablando de las elecciones. "En esta junta resolverán los electores comisionados, á pluralidad absoluta de votos, las dudas i reclamaciones que por los mismos se presenten; i si en alguna votacion ocurre empate, lo dirimirá el comisionado de mas edad." Sabemos, á ciencia cierta, de algunos casos en que una parte de los comisionados han pretendido sostener que estaba en su mano anular actas á su antojo, i nombrar diputado al candidato que estuviese en gran minoria, poniendo en juego los resortes de la intriga.

No puede ser de modo alguno admisible esta doctrina, porque destruiria completamente todas las garantías que deben tener los pueblos, para que los que vengan á sentarse en los escaños del congreso, sean el producto de una verdadera mayoría, i no el aborto de una pandilla. Bien conocida es la influencia que ejerce toda capital sobre los pueblos que de ella dependen, i la facilidad con que puede atraer á su partido con amenazas ó con halagos á algunos de los comisionados electorales, obtener por este medio una falsa mayoría en las reuniones para celebrar los escrutinios i burlar las esperanzas i los deseos de los pueblos, como lo burlarian si prevaleciese aquel erróneo principio.

La anulacion de actas es una prerogativa de las mayores en los gobiernos representativos. Prescindiendo de que nunca pudo entrar en el ánimo de los autores de la lei electoral dar á los comisionados una facultad tan peligrosa i tan contraria á las bases que deben rejir en un gobierno libre; prescindiendo de que no hallándose dicha facultad espresa, nadie puede abrogársela, ¿cómo no ha de ser rechazada con indignacion esta funesta teoria, que pondria á merced de quince ó veinte intrigantes la suerte de una provincia entera? ¿Cómo puede concebirse que quince ó veinte personas puedan anular por sí i ante sí los votos de miles de ciudadanos libres i honrados? ¿I cómo unos pocos individuos han de ahogar la enérgica voz de tantos electores eliminándolos del escrutinio por la mala fé de unos, i por la torpeza de otros? Ni vale decir que los distritos electorales deben enviar personas dotadas del mas ardiente patriotismo i aventajada ilustracion, porque siendo este encargo gratuito á la par que penoso, no siempre se logra que quieran aceptarlo los que pudieran con su talento é independencia, emanciparse de toda traba que les impusiera la intriga i la malicia.

No podemos, pues, concebir cómo haya quien se atreva falsear de este modo el espíritu de la constitucion. Solo en el caso de verlo indicado terminantemente en alguno de los artículos de la lei electoral, es cuando lo acataríamos, si bien elevaríamos nuestra voz al congreso para que revocase una disposicion que derribaria completamente la esencia del gobierno liberal. ¿Qué se desea en los gobiernos libres? Que los que dictan las leyes sean el producto verdadero de la voluntad de los pueblos. I si quince ó veinte comisionados forzando el referido artículo 35 se creen autorizados á dar á la solucion de dudas la elástica interpretacion de anular actas, ¿no se verian triunfar con frecuencia las minorias sobre las mayorias? I siendo admitidos en el congreso los diputados nombrados de este modo ¿podrian ser válidas las leyes que promulgasen? Se llenaria el objeto constitucional? ¿No podria decirse que en tal caso la representacion nacional era una mentira? Sí, mentira seria i mui solemne, i un engaño atroz que se haria á los pueblos, engaño que podria producir las mas funestas consecuencias, porque no sería posible que fueran acatadas las leyes elaboradas por personas rechazadas por la opinion pública. Cuestion es esta de la mayor trascendencia i gravedad, que bien merece ser tomada en consideracion por el sabio congreso, por honor i decoro á su mismo carácter. Por imposibles habríamos tenido tamaños atentados, sino los hubiéramos visto prácticamente. ¿I tamaños excesos pueden quedar sin una severa correccion? La impunidad en tales desmanes no ha de alentar á los hombres sin pudor á cometerlos todavia en escala mayor, i tal vez á acompañarlos de otros vicios, ó mas bien crímenes? La gran ciencia del lejislador consiste en prevenirlos; i para que se logre este saludable objeto, creemos que el congreso debe rechazar con indignacion todos los casos que se le presenten de esta especie, i tomar disposiciones enérgicas i vigorosas contra sus autores, haciendo desde luego la solemne de-

claracion de que la anulacion de actas es una prerogativa esclusiva de la asamblea lejislativa. Este es el único medio de evitar los males que hemos indicado, si hemos de ser consecuentes con nuestros principios liberales. Podríamos ser mas esplicitos en esta materia sin temor de ser desmentidos; pero como nuestra mision es la de defender los principios jenerales de política i buen gobierno, juzgamos que estas indicaciones serán suficientes para fijar la atencion de las córtes en un punto de tanta gravedad. Si fuera necesario no nos rehusaríamos á darles mayor ampliacion descendiendo al terreno de los hechos; pero como la índole de nuestro periódico no es la de exasperar los ánimos, ni promover discordias, nos abstendremos de toda aplicacion, limitándonos á combatir los citados vicios en abstracto para que sean corregidos oportunamente.

Insistimos, pues, en la formal declaracion de que los comisionados no tienen facultad para anular actas, porque habiendo ya ocurrido casos prácticos de esta infraccion legal, es mui conveniente que el congreso sancione esta calificación que hemos dado, i con sobrada razon, á la punible estralimitacion de facultades por parte de los comisionados elejidos para llevar las actas i asistir al escrutinio jeneral. Todo lo que tienda á moralizar las elecciones, no puede menos de ser un objeto de preferente atencion para el congreso; i como el presente artículo versa sobre una parte de dicha moralidad, se nos dispensará el oficioso empeño que asumimos, en gracia del bien que debe producir este aviso importante.

ULTRAMAR.

El servicio mas importante que se puede prestar á la América, es el de estrechar fuertemente los lazos de los habitantes de aquellos países con la madre patria; i como la causa que mas pudiera aflojarlos sería la desunion entre sus moradores, creemos que en nada podrá emplearse tan útilmente nuestra pluma, como en hacer algunas observaciones sobre este punto importante, i en encarecer la necesidad de que desaparezca toda barrera que los divida. Que entre americanos i europeos se note alguna diferencia en la parte de afecciones individuales, no deberá estrañarse, ni probará nada contra la buena armonia que reina i puede reinar siempre entre los súbditos de un mismo gobierno. Que un americano prefiera la amistad de un paisano suyo á la de un europeo, i vice-versa, es tan natural, que de no ser así, pareceria invertido el orden de las simpatias; pero este matiz tan natural i tan propio en la vida privada, ¿podrá ser jamás un signo de desavenencia i de discordia? Seria una injusticia formar juicios tan poco razonables. ¿No observamos que en las provincias de la Península existen relaciones mas interesadas, i una adhesion mas íntima entre los hijos de un mismo pueblo, i que son considerados como forasteros los que pertenecen á otro, aunque estén aveciudados en él desde muchos años? ¿Pueden los catalanes ser tratados en Sevilla con la misma confianza que los sevillanos entre sí? ¿Tendrían motivo para quejarse los castellanos establecidos en Zaragoza, si observasen que los zaragozanos se entendian mejor entre ellos mismos que con los castellanos? ¿Seria justo que los vizcainos residentes en Valencia se dieran por ofendidos, si en reuniones privadas ó aun en el arreglo de negocios públicos notasen que se contaba menos con ellos que con los hijos de la provincia?

Pues si en todos nuestros pueblos existe esa especie de diferencia de adhesion entre los naturales i forasteros, ¿por qué nos hemos de admirar que en nuestras provincias de ultramar existan iguales causas? No deben, por cierto, estrañarse estos hechos, que son una consecuencia precisa del mismo orden establecido en la sociedad; i es fuerza prevenir que lejos de poner en peligro la seguridad de los países en los que tienen mayor influencia, pueden mas bien convertirse en provecho de los mismos, siempre que se sepa tocar con delicadeza la cuerda de la emulacion i de una competencia noble i jenerosa. Concretándonos á la isla de Cuba, en donde puede considerarse que la mitad de la poblacion i de la riqueza es de europeos, quedando, por decirlo así, equilibradas las fuerzas, todos los conatos de la autoridad deben dirijirse á que desaparezca, en cuanto sea posible, esa barrera que existe de hecho del mismo modo que en nuestras provincias peninsulares. El punto de comparacion que hemos tomado con estas, no es de una exactitud rigurosa, porque ni aun la palabra de forasteros puede darse á los españoles que no han nacido en América, porque estando igualadas ambas clases, ninguna de ellas debe aspirar á la preferencia, que sería tan solo admisible en nuestras provincias de aquende de los mares, por la razon mui

sencilla de que los llamados forasteros son en número mui corto respecto de los naturales.

Establecido, pues, este principio, en cuyo respecto estrañan los lazos principales de la union, no queda mas trabajo á la autoridad sino el de saberlo dirijir prudencialmente. No incline la balanza de su proteccion i de su favor á ningun lado; sea justa con todos; dispense las gracias i los beneficios con la misma imparcialidad con que imponga las penas. No ofrezca jamás motivos de queja ó de resentimiento con predilecciones parciales; i todos los habitantes de ultramar bendecirán el gobierno que dedica todo su afán á derramar consuelos sobre ellos. La autoridad no puede menos de tener mayores ó menores simpatias ácia determinadas personas; pero que estas simpatias, i aun el aprecio, la confianza i la amistad se dispensen indistintamente á unos i á otros; i ya que así no sea, obsérvese por lo menos la debida discrecion, para que no sufran mengua ni desdoro las clases postpuestas.

En todos los partidos suele haber personas que descuellan como sus principales adalides: no son éstas por cierto las que deben ocupar un lugar esclusivo en el ánimo i en los consejos del que manda en América. La satisfaccion que puede experimentar la clase representada por dichas personas influyentes, no compensa el desagrado, i aun la irritacion de la que se cree desatendida; i de aquí nacen las mas de las veces las discordias i los trastornos. Damos tanta importancia á estos principios de conservacion, que bien podemos asegurar, sin temor de equivocarnos, que la autoridad que los observe estrictamente, hará la felicidad del país, cuya direccion le ha sido encomendada. Tan peligrosa i tan censurable puede ser la falta de accion en la isla de Cuba, como la violencia en los actos gubernativos, i la falta de prevision para evitar los escollos antedichos.

Veán, pues, los europeos i americanos que las parcialidades i las deferencias no llegan jamás á entronizarse, i la autoridad podrá dormir tranquilamente, i descansar en la lealtad, en la mansedumbre i en el buen orden, que es el objeto principal de las ansias de aquellos pueblos. Ha habido autoridades llenas de talento para concebir planes de utilidad jeneral, i dotadas de bastante resolucion i enerjia para ponerlos en ejecucion, las cuales habrían sido el ídolo de todo el país, si hubieran sabido preservarse de los tropiezos que hemos indicado. No escribimos este artículo con el objeto de derramar la menor censura sobre sus actos, porque respetamos demasiado al que manda con lejítimos poderes para contribuir de modo alguno á que se rebaje el prestigio, que es tan necesario para llenar cumplidamente su alta mision. Nosotros esquivaremos en cuanto sea posible dirijirnos á las personas, i tan solo desenvolveremos principios de sana lójica, de alta política, i de conveniencia jeneral. De estos principios pueden resultar aplicaciones oportunas que serán mas respetadas, i conservarán mejor su lustre si espontáneamente se adoptan. Conocemos los varios grados de la susceptibilidad personal, i al paso que deseamos lo mejor para los países ultramarinos, no nos entrometeremos jamás en la parte preceptiva, i nos limitaremos á la espositiva, la que de ningun modo podrá decirse que atropella los miramientos que son debidos al poder, ni que lastima el amor propio, aunque se le quiera dar toda la elasticidad imaginable.

Si el que manda sabe hacer desaparecer esa barrera que existe de hecho i no de derecho, habrá consumado la obra mas perfecta de su gobierno, i habrá afianzado de un modo indestructible el bienestar de los pueblos de Ultramar, en los cuales existen principios tan eminentemente conservadores, que solo una conducta opuesta pudiera debilitarlos. Que nuestras antiguas colonias encierran en su seno los mas sólidos principios de conservacion, nadie podrá negarlo. Tampoco podrá negarse que para esta conservacion no se necesitan grandes esfuerzos, sino una regular destreza en saber dominar la situacion i en hacer que converjan á sus fines todos los elementos heterojéneos que se ajitan i se chocan entre sí. La conveniencia individual es la primera garantía interior de conservacion; los celos, i otras causas que no es del caso enumerar, son la prenda mas firme de conservacion por la parte exterior. ¿Qué resta, pues, para sentar la paz i el orden bajo bases indestructibles? Ya lo hemos dicho anteriormente: una infatigable contraccion por parte de la autoridad á la grande empresa de destruir todo elemento de discordia; mucha prudencia i mucho pulso en las deliberaciones; mucha rectitud é imparcialidad en los juicios, i una gran vijilancia para que no penetren doctrinas de perniciosas tendencias. Observadas estas reglas eminentemente conservadoras, no creemos sea necesario el despliegue de fuerzas, ni el aparato imponente del poder, el cual sin embargo es mui conveniente que se tenga en reserva para casos estraordinarios, que aunque los consideremos lejanos, pudieran mui bien ocurrir. La autoridad superior está revestida de facultades discrecionales, porque no puede menos de ser así en países tan remotos; pero exenta,

NOTICIAS DEL REINO.

BARCELONA 1.º de enero.—Capitanía general de Cataluña.—Primer cuerpo de ejército.—Tercera división.—Excmo. señor: Verificóse el día 17 del pasado la batida general del Monceny, de las Guillerías i demas pais escabroso inmediato, con arreglo á las instrucciones que anticipadamente dió al jefe interino de la segunda brigada de esta división i al comandante de armas de Amer.

Toda la fuerza del primer batallón del regimiento infantería del Infante número 5.º salió de Vich en cinco trozos, guiado cada uno por tres mozos de escuadra en las direcciones siguientes: el primero marchó por Roda, puente de San Martín i San Bartolomé, Sasgorgas á Tabertet: el segundo por Masferrer de San Saturni á San Andrés de Baucells: el tercero por Maspan de Espineltas á San Hilary: el cuarto por Viladran á San Marcial; i el quinto por Sera, Brull i Collformich, al manso de la Figuera.

Los destacamentos de Monceny marcharon igualmente en las direcciones siguientes: el de Susqueda, por el Guer i Gueros, casa de Serrallonga, san Andrés de Bacuells, i Valdara á San Hilary; el de Rupit por S. Castañadell, i el Villá de Bacullá á S. Hilary: el de San, por Castañadell, san Saturni i Espineltas á San Hilary: el de Arbucias, por santa Fé á Viladran: el de este último punto se situó en San Sajimon, con encargo de reconocer hasta la Creu de Matagalls i regresar al anochecer á Viladran: el de San Felix de Pallarols, por las Planas, casa de Nogué de Parcés, san Martín Sacalm, Susqueda, Santuario de nuestra Señora del Coll; á pernoctar en Susqueda; el de las Planas por san Martín Sacalm á reconocer el Mondoís i la Peña del Fár, regresando por la noche á su puesto: el de Fonigrós al Santuario de nuestra Señora de la Salud; i por último, el de Amer, unido al de San Hilary, recorrieron las cercanías de este pueblo.

Todas las espresadas tropas batieron los flancos del terreno por donde marcharon, reconocieron detenidamente los bosques, barrancos, casa de campo i cuevas que encontraron; i no habiendo ocurrido la menor novedad ni adquirido noticia de existencia de malhechores, regresaron el día 18 á sus respectivos cantones i de partamentos.

Lo participo á V. E. para su superior conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Gerona 21 de diciembre de 1841.—Excmo. señor.—El brigadier comandante general interino.—Francisco Castillon.—Excmo. señor comandante general de este cuerpo de ejército.

SEVILLA 1.º de enero.—Se nos ha informado haberse prevenido ayer al Sr. subinspector de la milicia nacional el que disponga que los batallones de esta capital no vuelvan á reunirse para ejercicios doctrinarios hasta nueva orden: no debiendo tampoco concurrir á los cuarteles otra fuerza, que la reducida que se nombra para el relevo de las guardias de prevención.

(E. de S.)

SALAMANCA 1.º de enero.—Ayer entró en esta, i sale hoy para Plascencia, el provincial del mismo nombre; i dos compañías de la guardia real disuelta que hace dos dias llegaron, pasan tambien á Badajoz á incorporarse al 5.º lijeros de infantería, segun se ha dicho.

TOLEDO 4 de enero.—Hace algunos meses que este señor jefe político se ocupa asiduamente en la creación de un museo i una biblioteca provincial, reuniendo al efecto en el ex-convento de san Pedro mártir de esta ciudad las pinturas i libros de los demas suprimidos en la provincia.

DAROCA 30 de diciembre.—Los eclesiásticos arrestados en el colegio de escolapios han ido regresando á sus pueblos, excepto tres ó cuatro de ésta que tienen su casa por cárcel. Parece que en sus declaraciones no manifiestan mucha disposición á reconocer por gobernador de la mitra al señor Larraica.

La guarnición del regimiento de Africa, que habia en ésta, ha salido á incorporarse con su regimiento.

(C. N.)

JAEN 2 de enero.—A su debido tiempo, es decir, en 1.º de octubre, se puso en ejecución el proyecto de mejora de los caminos vecinales de esta provincia. En las diligencias de revision, exámen, etc., por la superioridad pasó un tiempo precioso, i no pudo empezar la obra hasta octubre: la empresa ademas ha tenido que paralizarse por la sementera, la recolección i las lluvias; sin embargo, en los doce partidos judiciales, se han hecho ó reformado hasta el día 35,559 varas lineales de carril, i 149,212 de camino de herradura, é invertido 52,165 jornales. A fines de febrero empezarán de nuevo los trabajos con mayor empeño, i sin duda al acabar agosto se podrá viajar por esta provincia mas cómodamente que por ninguna otra.

(Corresp. del Eco.)

ZARAGOZA 1.º de enero.—Este ayuntamiento ha resuelto por fin, i empezado á poner por obra, la traslación de las cárceles del arco de Toledo, donde estaban, al antiguo i magnifico edificio de la inquisición. Esta determinación honrará siempre á los concejales de 1841, porque ademas de ser el centro del mercado público de la ciudad un sitio muy poco á propósito para cárcel, la antigüedad i mal estado del edificio está amenazando una próxima i total ruina, i la municipalidad debia evitar á toda costa las desgracias que de un evento de esta clase podian sobrevenirse.

(Corresp.)

BUNCOS 5 de enero.—El señor jefe político de esta provincia marchó á la villa de Pancorbo el día 31 del finado diciembre acompañado de un diputado provincial, con el objeto de ver si puede tranquilizar los ánimos de aquellos vecinos que están acaloradíssimos con motivo de las elecciones de concejales para el corriente año, i probablemente hubieran venido á las manos los dos partidos que se disputan el triunfo, si la autoridad superior política no se hubiese presentado en aquel punto con los diputados de Bribeasa i Miranda para presenciar las elecciones i dar entera libertad á los electores en el caso de que no logren conciliarlos. Lo mas particular es, que el pueblo de Pancorbo ha sido uno de los mas decididos i liberales de la provincia, i nunca se ha notado la menor desunion entre sus vecinos, pero sin duda cansados la mayoría de ellos de ver posesionados eternamente en los cargos de justicia á cierto número de personas quisieron escluirlos este año, i de aquí ha provenido la lucha.

(Corresponsal.)

SECCION TEATRAL.

EL ZAPATERO I EL REI (SEGUNDA PARTE).

Drama en cuatro actos, orijinal de don José Zorrilla.

Esto ya es otra cosa: estamos por fin en un teatro español; vamos á hablar de una producción española, i á escribir nombres es-

como se halla la que felizmente gobierna en la actualidad en dichos dominios, de los vicios de los tiempos de ominoso recuerdo, no podrá menos de imprimir á sus disposiciones el carácter de justicia i de beneficencia, que es tan conforme con los principios que rijen en la madre patria, la cual desea que sus hijos de ultramar participen de todos los beneficios que sean compatibles con la conservación de aquellos paises, i con la felicidad de sus habitantes. Seremos justos en creer que el actual capitán general, á quien están cometidos tan altos designios, sabrá darles ejecución con el patriótico zelo, acendrada virtud, inteligencia i acierto, de que tiene dadas tan brillantes pruebas en su larga carrera pública.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Tres dias lleva ya el congreso invertidos en casos de reelección, i como es de suponer, poco nuevo puede decirse en asunto que en diversas épocas ha dado margen á reñidos debates, i sobre el que no hai persona que no haya formado ya su dictámen. A tener el congreso trabajos pendientes, fuera doloroso verle empeñado en una discusión de que se pudiera haber prescindido, presentando un proyecto que aclarase de un modo definitivo las disposiciones del artículo 43; proyecto que señalando un término á la discusión, hubiera evitado que esta se renovase en cada caso particular que se sometiese á la deliberación del congreso.

En la sesión de ayer se declaró sujeto á reelección al señor Fernandez Baeza, nombrado ministro de la audiencia de Madrid, sin debate alguno. No sucedió lo mismo con el caso del señor Fernandez de los Rios, que de rejente de la propia audiencia ha pasado al tribunal supremo de Justicia. Sostuvieron los señores Aillon i Argüelles que no habia ganado S. S. en sueldo ni categoría, mucho menos cuando ya tenia los honores del mencionado tribunal, i un rejente de audiencia no tenia mas ascenso en su carrera que el concedido al señor Fernandez de los Rios. Tomó el señor Alonso la palabra dos veces para contestar á ambos señores, i en prueba de que el sujeto de que se trataba habia adelantado con el nuevo destino, espuso las atribuciones especiales que á él van anejas; estrañando ademas que á cada caso particular se reprodujesen los mismos argumentos, despues de aprobada por el congreso la primera base presentada por la comision, en la que iba envuelta toda su idea. No dejó de alegarse alguna razon en favor del señor Fernandez de los Rios; mas los señores diputados parecen firmes en su propósito de dar al artículo 43 la mas ríjida i severa interpretación, i sujetaron á reelección al nuevo magistrado del supremo tribunal de justicia.

Creemos que la misma suerte quepa al señor Guillen i Gras, que de fiscal de la audiencia de Albacete ha pasado á ministro de la misma: el interesado espuso como se habia resistido á admitir lo que se llamaba ascenso, i en realidad no lo era: lo corroboró así el señor ministro de Gracia i Justicia. Este asunto quedó pendiente.

Se nombró á última hora la comision que ha felicitado hoy á S. M. la reina, i luego á S. A. el rejente.

Segun dice un periódico de la mañana, está paralizada la contestación al discurso de la corona por la imposibilidad en que se ha visto el señor Olózaga de asistir á los debates de la comision, á consecuencia de un trastorno doméstico.

DISPOSICIONES GUBERNATIVAS.

MINISTERIO DE GRACIA I JUSTICIA.

El rejente del reino ha tenido á bien nombrar juez de primera instancia de Calatayud á D. Luciano Ortuzar, que lo es de Agreda; de este partido á D. Manuel Sanchez Salvador, que desempeña el de Pina; de este juzgado á D. José Gomez, promotor fiscal de Tarazona; i del de Sort á D. Hipólito Fortacin con el carácter de interino.

Asimismo en vista de lo espuesto por D. Mateo Guerra i Navarro, juez de primera instancia de Noya, i Don Luis María Barros, que lo es de Talavera de la Reina, se ha servido S. A. acceder á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado. Finalmente, para la promotoría fiscal de Tarazona ha tenido á bien nombrar, con calidad de interino, á D. Miguel Anchoriz.

RESEÑA DE PERIODICOS ESTRANJEROS.

ARJEL 15 de diciembre.—La orden de este señor gobernador general relativa á la espropiación por causa de utilidad pública, ha ocasionado vivas reclamaciones.

El *Moniteur Algerien* de ayer contiene la citada orden, cuyas disposiciones han estrañado todos los que en Africa han adquirido posesiones. En efecto, se concede por ellas al consejo de administración el derecho de pronunciar sobre la utilidad de espropiar los bienes inmuebles situados en la rejenca: la parte interesada no puede discutir en este caso, de modo que el consejo es parte i juez soberano del acto.

Decretada la espropiación el consejo nombra un perito i la parte interesada otro; pero llegado el caso referido en el párrafo anterior, los peritos no pueden tomar por base otro precio que el señalado en la última acta ó documento de adquisición.

(Journal de Toulouse.)

—Nos escriben de París: La estatua del abate l' Epée debida

á los cinceles de Mr. Michaux, i que debe adornar una de las principales plazas de Versalles, se halla actualmente espuesta en la gran sala de la Institucion de sordo-mudos. (Idem.)

PARIS 27 de diciembre.—El *Constitutionnel* espone así los motivos que le han impedido suscribir, i aun insertar la declaración de la prensa independiente.

«Muchos periódicos han publicado esta mañana, con el epígrafe *Declaración*, una esposición de hechos i de principios, con motivo del fallo del tribunal de los pares, referente á M. Dupoty. Nos hemos abstenido de tomar parte en este manifiesto colectivo, por parecernos que debíamos ser dueño, no solo de nuestros pensamientos, sino hasta del modo de espresarlos; no siendo posible que periódicos de opiniones tan distintas, i aun opuestas, usen de un lenguaje enteramente igual, ni emitan idénticos pareceres.

«No hemos ocultado nuestro modo de pensar acerca de la condena impuesta á M. Dupoty, i acerca de los principios que esta condena consagra. Bajo tal punto de vista, nos encontraríamos dispuestos á adherirnos á las doctrinas que se espone en la declaración, i reproduciríamos en nuestras columnas esta parte del escrito de nuestros colegas, si hoy casualmente uno de ellos no nos dirijiese indirectamente una lección que no admitimos. Se nos dice que sería proceder como malos ciudadanos, como escritores sin talento i sin valor, no levantar el grito contra tendencias funestas.

«Ciertamente que sí, deben combatirse las peligrosas tendencias del poder: debe preservarse de ellas al pais; mas cada uno debe hacerlo con sus propias armas, con mesura, con convicción i de modo que no traspase el fin que se propone. El talento del escritor debe aplicarse á no decir mas que lo que piensa i quiere decir, á no firmar sino lo que entiende bien; i en cuanto al valor, mucho se necesita en esta época para mantenerse en una línea de moderación é independencia, entre un ministerio, cuyos desaciertos i violencias hieren todos los sentimientos jenerosos, i unos partidos que pretenden derribar otra cosa muy distinta que el ministerio.»

PRENSA MADRILEÑA.

PERIODICOS DE AYER TARDE.

EL CASTELLANO cree que aun es tiempo de que el gobierno se aparte de la senda tortuosa en que se vé perdido; que tiene en su mano el bien ó el mal de la nacion, la paz ó la guerra, el orden ó la anarquía, el despotismo ó la verdadera libertad; pero es preciso que obre sin disfraz, que se decida, que no permanezca tímido, que salga de esa ignominiosa apatía, i haga un llamamiento á la nacion.

La HOJA VOLANTE dedica su artículo de entrada á la cuestion vital para nuestras posesiones americanas, á la cuestion de esclavitud, i haciendo mención del tratado últimamente concluido entre las cinco grandes potencias, se lamenta de que para nada se cuente con nosotros, siendo así que sobre nosotros han de recaer sus desastrosos efectos.

EL PENINSULAR prosigue ocupándose sobre libertad de imprenta: dice que la circular del 9 de diciembre es, si no una infracción de la lei, por lo menos una transgresion viciosa, maligna, del sentido literal i genuino de su parte dispositiva; i que la no menos célebre circular de 22 del mismo mes, se publicó con escándalo de cuantos estiman en algo la libertad de escribir.

EL PATRIOTA reproduce su artículo del *Constitutionnel* de París sobre la cuestion de credenciales. En el de entrada encomia la importancia de los proyectos de lei presentados al congreso por el señor ministro de hacienda.

EL CORRESPONSAL, alarmado de la importancia de las noticias verdaderas ó falsas, que ayer corrieron sobre la retirada de Mr. Salvandy i de todos los individuos de la embajada, consagra un artículo á la cuestion de credenciales, el cual concluye así: «Otro incidente ha circulado por Madrid, i aun ha sido asegurado por alguno de nuestros colegas, que, á ser cierto, nos daría ocasion para un cargo terrible al ministerio. Dijose ayer que para responder al *ultimatum* habia sido llamado al consejo Mr. Asthon. Aguardaremos á ver si se confirma ó se destruye la asercion: en el primer caso nos explicaremos francamente, porque somos ante todo españoles, pero tan españoles para los ingleses como para los franceses; i si aspiramos á que se sostenga el decoro de la nacion ante el rei Felipe, no es por cierto para que sea empañado ni por el álitto siquiera de la reina Victoria.»

PERIODICOS DE HOY.

EL CORREO NACIONAL hace varias reflexiones acerca del proyecto de lei creando un subsidio de setenta millones, que leyó el señor ministro de Hacienda en la sesión de ayer. Uno de sus párrafos empieza así: «El ministro actual de Hacienda debe una esplicación á la opinion pública, i se la debe á la lei sobre la inversion de los inmensos fondos que han circulado á su disposición, i sobre las lisonjeras esperanzas que hizo concebir á los incautos para el porvenir.»

EL ECO DEL COMERCIO contesta al artículo del *Correo Nacional*, en que este comparaba la situacion actual de la nacion con la que disfrutaba en julio de 1840.

EL ESPECTADOR contesta al *Correo Nacional* por el artículo que éste publicó atacando á otro suyo acerca de la cuestion de credenciales.

empeñó en que el 12 era 7, por lo que muy satisfecho de sí mismo, mandó levantar con aire algo brusco al que ocupaba la luneta de dicho número, quien le dijo: «Perdone V., que no me levanto.»— «¿Por qué?— Porque habiéndome tocado antes que a V. el número 7, tengo el derecho de antigüedad.—I se quedó sentado, i el otro mirando como un bobo á todas partes, hasta que un bienhechor le dirigió á su asiento.

—«Pues no, i mil veces no: no has de ir á casa de la muy pendonga, decía á su marido una recién casada.—Pero, hija, si yo no voi: ella es la que me lleva.» la contestó tranquilo.

—Dúdase mucho de la admision en el congreso del señor Alonso, diputado electo por Almería: si efectivamente no toma asiento entre los representantes de la nacion, corresponderá su relevo á don José de Espronceda, como primer suplente por la misma provincia.

—He aquí como refieren tres nacionales de Valencia lo que en la noche del 24 último les sucedió.

En aquella noche antes del toque de retreta, pasábamos por la plaza de Lucena, i las voces que oímos de «á la guardia» nos hicieron acudir al sitio de donde salian, pudiendo comprender eran proferidas por un cabo de cornetas del regimiento infantería 25 de línea, atacado, segun dijo, por cuatro fusileros (vulgo miñones) que precipitadamente huyeron al acercarnos. La guardia inmediata de palacio tambien acudió despues; i su jefe pagó nuestros servicios haciéndonos el obsequio de conducirnos arrestados, creyéndonos autores de aquel incidente.

Solo una prudencia á toda prueba, una paciencia mas que regular pudo tolerar los insultos i denuestos que sufrimos, dispensándonos la atencion de colocarnos otro centinela i dar disposiciones para conducirnos á san Narciso, lo que se hubiera verificado, si la meditacion no hubiera hecho conocer su incompetencia al que quiso hacerse juez. Ni las protestas que hicimos; ni las manifestaciones del cabo de cornetas ruinmente atacado, bastaban á convencer nuestra ninguna intervencion en el negocio; i lo positivo es que sufrimos un arresto con honores de prision.

Pero si de notar son estos hechos, mas lo son los dicitos con que nos regaló el señor ordenanza miñon, que como sujeto de menores alcances descubrió francamente su corazon: Este caballero miñon, nada mas, segun dice, se come doce nacionales cada dia. ¡Qué hombre tan tragon! Espera un trueno: enhorabuena, que lo busque: encontraría la milicia i no comería tanto este Tragaldavas. Dejémosle, pero por sobrado insignificante.

Mas hubiéramos sufrido: solo el calor con que el digno alcalde constitucional don Francisco Useras tomó este negocio, pudo salvarnos de otras tropelías. Reclamó este caballero nuestras personas, i se negó á recibir la fuerza armada para nuestra conduccion, porque confiaba demasiado en la Milicia nacional de Valencia, para quien solo su palabra bastaba.

La comision nombrada por el congreso para felicitar hoi el dia de los Reyes á S. M., se ha reunido en el palacio del mismo á las doce en punto: dicha comision se componia de los señores diputados siguientes: Cortina, Perez, Silvela, Alfaro, Cano, Collantes, Frias, Lopez [don Julian], Ceballos, Polo, Gomez, Suarez, Monedero, Caballero, Velo,

Pedrajas, Peña, Olano, Serreno, Prim, Villargó, Romeral i dos secretarios. Todos estos señores han pasado en traje de ceremonia al real palacio, en donde han sido recibidos por S. M. i por S. A. la infanta, hallándose presentes los principales oficiales de palacio: despues de haber llenado su cometido, i de besar la mano á S. M., se ha dirigido la comision al palacio de Buenavista para cumplir del mismo modo con el rejente del reino.

CORTES. CONGRESO.

Continuacion de la sesion del 5 de enero.

Puesto á votacion i aprobado el dictámen de la comision respecto al señor Fernandez de los Rios, se pasó á discutir la parte del dictámen relativa al señor Guillen i Gras.

El señor ALMONACI lo impugnó en un breve discurso queriendo probar que un fiscal tiene la misma categoría, el mismo sueldo i los mismos honores que un ministro de una audiencia, por cuya razon no le encontraba sujeto á reeleccion.

El señor GOMEZ ACEBO manifestó al congreso lo terminante que está el artículo 43 de la constitucion, que trata de este asunto, i que, segun él, una simple gracia, una condecoracion, el gusto de llevar una cinta en el frac, es suficiente para que un diputado quede sujeto á reeleccion, i que el nombramiento del señor Guillen i Gras debia considerarse como una de las gracias mas simples, pero que su opinion era no obstante que todo el que recibiese gracia, sea cual fuere, debia quedar sujeto á reeleccion.

El señor GUILLEN I GRAS empezó pidiendo la lectura de una parte de la sesion del 21 de marzo de 1858, i los artículos 44 i 42 del decreto de 29 de diciembre del mismo año. Despues de leídos, manifestó que sin solicitarla le habia sido concedida dicha gracia.

El señor ministro DE GRACIA I JUSTICIA dijo que no se levantaba para entrar en la cuestion de los principios que se habian sentado, que era solo para manifestar al congreso que lejos de recibir una gracia el señor Guillen i Gras, habia prestado un servicio en admitir la plaza de magistrado de la audiencia de Albacete, de la que era fiscal; pues aun cuando él no queria admitirla el rejente del reino le nombró para aquella plaza, que es igual, i tiene las mismas consideraciones que la de fiscal, porque el interes público lo exijia así.

El señor ARIAS URIA hizo presente al congreso que la comision no habia estado mas rigurosa en este caso que en los anteriores, i que consideraba como ascenso el pasar de fiscal á magistrado; que sobre haberlo ó no solicitado, el señor Guillen i Gras, la comision solo se habia atendido á la nota oficial pasada por el ministro de gracia i justicia que dice: don José Guillen i Gras, fiscal de la audiencia de Albacete, magistrado de la misma; i que esto era lo que se leia en la nota cuyo epigrafe es: lista de los empleos ó gracias concedidas á los diputados desde agosto último etc.: i concluyó dicién-

do que en vista de lo espuesto, el congreso resolveria como lo considerase justo.

El señor AILLON impugnó brevemente el dictámen la comision manifestando que no habiendo habido ascenso respecto al sueldo, no podia decirse que lo es el del señor Guillen i Gras, i que no debia sujetársele á reeleccion porque haya admitido, en obsequio de la conveniencia pública, dicha plaza de magistrado.

El señor PRESIDENTE suspendió esta discusion, i un señor secretario leyó la lista de los individuos que debian componer la comision para felicitar mañana á S. M., i cuyos individuos son los señores Cortina, Alfaro, Perez, Silvela, Cano, Trias, Collantes, Lopez (don Julian), Polo, Ceballos, Gomez, Suarez, Monedero, Pedrajas, Caballero, Velo, Peña, Olano, Serrano, Romeral, Prin, Villargó i dos secretarios: el señor presidente mandó reunirse esta comision mañana á las 12 en traje de ceremonia, para desempeñar su encargo.

Se leyó i quedó sobre la mesa, el dictámen de la comision de casos de reeleccion relativo al señor don Joaquin Maria Lopez, pidiendo que no hai motivo para hacer mencion de su señoría.

El señor PRESIDENTE, á causa de la festividad de mañana no habrá sesion; pasado mañana continuará la discusion pendiente: levantóse la sesion á las cuatro de la tarde.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos i administraciones donde han cabido los 16 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo del dia de ayer.

Números.	Premios.	Administraciones.
17,016....	10,000 ps. fts.	Jerez.
24,608....	4,000.....	Madrid.
23,702....	2,000.....	Sevilla.
9,430....	1,000.....	Alicante.
26,408....	1,000.....	Zaragoza.
1,112....	1,000.....	Madrid.
49,110....	1,000.....	Barcelona.
11,129....	500.....	Cádiz.
24,199....	500.....	Sevilla.
18,752....	500.....	Tortosa.
23,816....	400.....	Scria.
13,617....	400.....	Antequera.
5,739....	400.....	Sevilla.
26,446....	400.....	Cádiz.
1,005....	400.....	Aljeciras.
2,697....	400.....	Barcelona.

El siguiente sorteo, bajo el fondo de 56,000 pesos fuertes, valor de 28,000 billetes á 40 rs. cada uno, se ha de verificar el dia 22 del corriente.

EDITOR RESPONSABLE, B. PEREZ.

MADRID: IMPRENTA DE LA VIUDA DE JORDAN E HIJOS.

[18]
La humana voz sonaba á nuestro oído cual rumor que entre sueños se advirtiera: ni nos pasno del rayo el estallido, ni su origen la mente conociera. Nuestro ser era entonces caos profunado; débil árbol que el riego robustece: plantel feraz, que á la avaricia ofrece tierra i oro á la vez, asaz fecundo.

[19]
Carcel de las pasiones: poco á poco fase formando el pecho: i en seguida fué de rencores, i venganzas loco, i al bastardo egoismo dio acogida. La luz de la razon lució improvviso, i á su mágico brillo disperamos, i á vivir en el mundo comenzamos, dejando á nuestra espalda un paraíso.

[20]
Un delicioso Eden, cuya hermosura nos estasio al instante de perderla; un delicioso Eden, cuya ventura nuestra alma disfrutó sin conocerla.

[21]
faltos de la comun inteligencia, confundieron la flor con los abrojos, i el crimen infernal con la inocencia. No habieron dichas ilusiones al corazon, que puro palpita: ni el dño á su placer le alimentaba, ni le animaron gratas emociones.

[22]
Que al recordar del inocente sueño que en lóbregas tinieblas nos tenia, nos deslumbró la luz del nuevo dia, nos usurpó el gozo de nuestro ser.

[23]
I gozamos, i sedientos de placeres i riquezas, nos fuimos opulentos; i, burlando á las bellezas, las dimos, por paz, tormentos. I fama, i gloria mentimos; nos sirvieron, i servimos: al poderoso adulamos; i engañamos, i vendimos á los que amigos llamamos.

[24]
Vimos con pascmo la creacion sublime del rei de reyes, que en el Cielo impera, i el corazon, que atormentado jume, se abrió á la fé de religion austera. I en torno nuestro al despertar miramos á los hombres vagar i á las mujeres, desalados correr tras los placeres, que gozar desde entonces anhelamos.

[25]
Ya tras si no llevamos la impostura, sus gracias alma dando al lagador, sedujo, i arrastró con desenfreno, forzándole á beber letal veneno.

[26]
I cuando el título oímos de «padre» nos deleitamos; i á los hijos que tuvimos tan pésimo ejemplo dimos, que á ser malos enseñamos...

[27]
I vimos la faz al duelo, i al gozo vinos la faz; i oímos cantar al crimen, i á la virtud suspirar; i lloramos, i reímos, i lamentamos asaz, i volvimos á reir, i tornamos á llorar, que en esta vida de afanes siempre alternando estarán el llanto i la risa; i siempre uno de otra en pos irá. Vinos al vicio execrable la frente orgulloso alzar, i á su lado á la mentira

[28]
Como nubes, que vagan por el viento el huracan deshace, así pasaron nuestro afán, nuestras dichas, i el contento que el corazon al fin debilitaron. I seco i sin vigor, olo tormento en cambio le dejaron, i lágrimas dejaron á los ojos de tan sumosóloz, tristes despojos.

[29]
Porque tuvimos amores, oro, i orgullo á la vez; i aspiramos los olores de mil matizadas flores, que a jamos con altivez.